

Que es **AUSENTISMO ESCOLAR** según el Código de Educación de California?

E.C. 48260 – DEFINICIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR

Cualquier alumno sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o educación obligatoria de continuación que está ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un año escolar o llega tarde o está ausente por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida durante tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de estas, es considerado como ausente escolar y debe ser reportado con el supervisor de asistencia o el superintendente del distrito escolar.

E.C. 48260.5 – NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

Notificar a los padres del ausentismo escolar se su hijo es requerido por ley. Las cartas de ausentismo son enviadas automáticamente de la oficina central mensualmente, basadas en los registros de las escuelas.

E.C. 48261 – REPETICIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR

Cualquier alumno que ha sido reportado una vez como ausente y que vuelve a ausentarse de la escuela sin una excusa válida uno o más días o llega tarde uno o más días, debe ser reportado nuevamente como ausente con el supervisor de asistencia o con el superintendente del distrito.

E.C. 48262 – AUSENTISMO ESCOLAR HABITUAL

Cualquier alumno se considera un ausente habitual si ha sido reportado tres o más veces por año escolar, considerando que ningún alumno debe ser considerado como ausente habitual a menos que un oficial o empleado del distrito haya hecho un esfuerzo consiente de tener por lo menos una conferencia con un padre o tutor del alumno y con el mismo alumno, después de llenar el registro de uno de los reportes requeridos por la Sección 48260 de la Sección 48261

Como pueden los padres apoyar la ASISTENCIA ESCOLAR?

- Asegurándote que tu hijo duerma suficiente y tome un desayuno nutritiva todos los días
- Ayudando a tu hijo a desarrollar una actitud positiva hacia la escuela y aprendiendo a motivarlo a participar en las actividades escolares
- Explicando la Educación Obligatoria – por ley todos los estudiantes deben asistir a la escuela todos los días y llegar a tiempo
- Enseñarle los beneficios de la Buena asistencia y las consecuencias de la baja asistencia
- Creando sistemas de respaldo (planes alternativos para ir y venir a la escuela)
- Publicando el calendario escolar, la política de asistencia a la escuela y los horarios en un lugar visible
- Asegurándote que tu escuela esté al tanto de cualquier asunto que pueda estar afectando la asistencia de tu hijo
- Asegurándote que la escuela de tu hijo tenga la información de contacto exacta, incluyendo número de teléfono celular y/o correo electrónico

Notificando al personal de la escuela si tu hijo sufre de una condición de salud crónica y como esa condición está impactando la asistencia escolar.



La base del éxito académica del estudiante es la asistencia excelente. BUSD quiere asociarse con todos los padres para asegurarse que los estudiantes asistan regularmente y para resolver cualquier asunto que impacte la asistencia.



**Distrito Escolar Unificado de
Burbank**

Asistencia Escolar

Una Guía para los Padres

BUSD espera que todos los estudiantes mantengan una tasa de asistencia de 96.50% o más alta.



**Stacy Cashman, Director,
Servicios de Estudiantes
Ann Brooks, SARB Presidente
Hector Garcia, SARB
Vice-Presidente**

ATTENDANCE 
MATTERS

MINIMIZAR LA PERDIDA DE TIEMPO DE INSTRUCCIÓN

- Planear las vacaciones familiares en los días que no hay clases
- Agendar las citas médicas y dentales que no sean emergencia después de la escuela, en fin de semana, o durante las vacaciones de tu hijo
- Si la cita debe ser durante las horas de escuela, por favor trae a tu hija a la escuela antes de su cita y/o que regrese después de su cita para que complete su día escolar
- Comunícate frecuentemente con los maestros de tu hijo y pide las tareas y asignaciones que no hizo durante su ausencia

Padres, por favor envíen una nota por cada ausencia, tarde, o salida temprano dentro de tres días!

C.C.R. Título 5, Sección 306-Un director o maestro puede pedir una explicación satisfactoria de los padres o tutores de un alumno, ya sea en persona o por medio de una nota escrita, siempre que el alumno esté ausente/llegue tarde parte del día o todo el día de escuela.

La política del distrito requiere que todas las ausencias, llegadas tarde, y salidas temprano deben ser aclaradas con una explicación satisfactoria (justificación por escrito o verbal).

Una nota de justificación de ausencia puede ser aceptada por hasta cuatro días consecutivos cuando la ausencia se atribuye a una enfermedad. Para ausencias atribuidas a enfermedad durante cinco o más días consecutivos, se debe consultar con la enfermera de la escuela o un miembro del personal asignado. El estudiante debe ser autorizado para regresar a clases por la enfermera de la escuela o miembro del personal asignado.



El uso excesivo de notas no verificadas por los padres puede resultar en que la escuela solicite la verificación del doctor para todas las ausencias futuras.

Ausencias Justificadas (C.E. de California 48205)

Razón Código #1 del Registro de Asistencia del Estudiante

- Debido a su enfermedad
- Debido a cuarentena bajo la instrucción de un oficial de salud del condado o la ciudad
- Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos
- Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata:
 - ✓ un día si el servicio es llevado a cabo en California
 - ✓ tres días si es fuera de California
- Con el propósito de asistir a servicio de jurado en la forma prevista por la ley
- Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el alumno es el padre con custodia



Razón Código #5 Con Aprobación Previa del Director*

- Por razones personales justificables incluyendo, pero no limitándose a, presentarse en la corte, asistir a un servicio funerario después de los días permitidos, para celebrar un día festivo o ceremonia de su religión, para asistir a retiros religiosos o a una conferencia de empleados cuando sea por escrito, antes de la ausencia, por el padre/tutor y autorizado por el director.
- Con el propósito de server como miembro de una junta de precinto para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elección
- Alumnos que son miembros de religiones que celebren días festivos religiosos que caen en días de escuela pueden ser justificados de asistir a la escuela al hacer arreglos previos específicos con el director de la escuela y con solicitud por escrito de los padres/tutores [Código de Educación Sección 48205 (a)(7)]. Adicionalmente, los estudiantes pueden ausentarse para asistir a un retiro religioso, que no exceda de cuatro horas por semestre [Código de Educación Sección 48205(c)].

***Por favor tome nota que estas son los únicos códigos de razones que no provoca una Carta de Ausentismo.**

ASISTIR A LA ESCUELA ES LA LEY



ESTADO DE CALIFORNIA

Educación Obligatoria de Tiempo Completo

Código de Educación 48200

Toda persona entre las edades de 6 y 18 años, no exenta bajo provisiones de este capítulo, está sujeto a una educación obligatoria de tiempo completo. **Todo padre, tutor, u otra persona que tenga el control o esté a cargo de tal estudiante; debe enviar al alumno a una escuela pública de tiempo completo o a una escuela de continuación o clases durante el total del tiempo asignado como un día completo de escuela.**

CÓDIGO MUNICIPAL DE LOS ANGELES 45.04

A los jóvenes se les prohíbe vagar durante las horas y días en que la escuela a la que el menor asiste normalmente está en sesión.



Para obtener más información acerca de las Leyes de Asistencia a las Escuelas de California visita la página de internet del Departamento de Educación de California:

<http://www.cde.ca.gov/ls/ai/tr>